

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1479/2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer un régimen tarifario uniforme para el Hogar de Ancianos San Vicente de Paul, ajustado a las necesidades de la institución y con el propósito de brindar un servicio lo más acorde posible tratándose de personas de edad avanzada y/o con algún grado de discapacidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON

FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: ESTABLÉCESE, para cada interno del Hogar San Vicente de Paul el pago mensual de un Bono Solidario de Estadía.....

Art. 2º: FÍJESE como monto del Bono Solidario de Estadía, la suma de pesos SEIS MIL QUINIENTOS C/00/100 (\$ 6.500,00) mensuales, para todo interno que acredite poseer domicilio real en la localidad de Freyre de por lo menos dos (2) años previos a la solicitud de internación; y la suma de pesos trece mil quinientos (\$ 13.500) mensuales para todo aquel interno que no acredite dicho extremo.....

Art. 3º: EL pago del Bono Solidario de Estadía deberá satisfacerse y ser abonado por quien corresponda, esto es el adulto mayor residente o quien actúe en calidad de responsable del mismo, por mensualidad adelantada, del primero al cinco de cada mes y mediante el sistema de débito automático.....

Art. 4º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal mediante resolución fundada en dictamen del Área de Asistencia Social, a otorgar becas a internos de bajos recursos, que consistirá en la reducción en el monto del Bono Solidario de Estadía de hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual. Otorgada la beca, la falta de pago de dos meses anticipados supondrá la caída de la misma.....

Art. 5º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a reajustar el valor del Bono Solidario de Estadía conforme a las necesidades del servicio y/o el incremento de costos directos e

indirectos por prestación del mismo, realizando las actualizaciones por tarifa mensual correspondientes.-----

Art. 6º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar el funcionamiento del Hogar de Ancianos dictando el reglamento interno pertinente.-----

Art. 7º: DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente normativa.-----

Art. 8º: DE forma.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los cuatro días del mes de Agosto de dos mil dieciséis.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 176/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 05 de Agosto de 2016.-----